con efecto despoxandome della y porque
el dho governador no tubo jurisdicion
ninguna para entrometerse en lo de suso
rreferido ni en otra cosa alguna sino es en
grado de apelacion y apedimiento de pte
y a aquino la aviudo y asi todo lo por su parte
fecho y autuado tanto es nulo por defecto
de jurisdicion quanto por no aver procedido
con conocimiento de causa sin citacion ni en
plaçamiento mio y ansimismo porque
las causas rreferidas en su auto no son ciertas
y caso que lo fueran no son urgentes para
hacer el despoxo que hizo en el dho mi oficio
y porque conforme a derecho lo que de hecho
se hace de hecho se a de deshacer a V. A. supli
co de por nulo todo lo autuado por el dho go
vernador y quando esto lugar no aya mande
rebocar el dho deposito y rrestituirme en
el dho oficio mandandoseme de buelva
la posesion de que estoy despoxado pues
es justicia que pido y para ello etc. otrosi
pido atentado en forma laurencio de
padilla gonçales = y vista la dha peticion
por los del dho nro gº y lo que en raçon de
llo dixo el licenciado don lope de morales
nro fiscal se proveyo un auto del tenor
auto siguiente = de se provision para que al
capitan laurencio de padilla se le buelva
la posesion de alcalde ordinario de
la villa de ya bacan de que fue des